



## Diputación Provincial de Toledo

### CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Con fecha 22 de julio del presente año se ha dictado Decreto de Presidencia nº. 123/2022 aprobando las bases y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, y que textualmente dice:

**«DECRETO NÚM. 123 / 2022.**

Don Rafael Martín Arcicollar, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

Vista la Oferta de Empleo Público para el año 2021 publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº. 75, de 22 de abril de 2021, para la cobertura de 29 plazas de Bombero-Conductor y de 1 plaza de Oficial Área-Técnica vacantes en la plantilla del CPEIS de Toledo.

Visto los acuerdos de la Mesa General Negociadora en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021.

Visto el informe de Intervención y el informe de la Secretaría General emitidos con fecha 4 de mayo de 2021.

Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 12 y 36 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, vengo en dictar el siguiente:

#### DECRETO

**PRIMERO.** Aprobar las bases generales y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, siendo del siguiente tenor:

#### BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

GRUPO LEY 30/84	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala y Categoría)	VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA/S	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN
C2	Admón. Especial, Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Bombero-Conductor	29	BOMBERO-CONDUCTOR	C2 -16	16.412,06 €	Oposición Libre
A2	Admón. Especial, Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Oficial de Área	1	Oficial- Área Técnica	A1/A2 -25	29.732,65 €	Concurso-Oposición Promoción Interna

#### 1.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento selectivo que consta en los Anexos que la acompañan, de veintinueve (29) plazas de Bombero-Conductor y una (1) plaza de Oficial – Área Técnica vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

#### 2.-CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. De orden retributivo.- Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y con las retribuciones básicas correspondientes a los Grupos C2 y al Grupo A (Subgrupo A2) respectivamente, conforme a la RPT del C.P.E.I.S. de Toledo aprobada para 2022.

2.2. De orden reglamentario.- Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Escala, Subescala y Categorías siguientes:

- Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Bombero-Conductor, veintinueve (29) plazas de Bombero-Conductor.
- Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Oficial de Área, una (1) plaza de Oficial - Área Técnica.

A los titulares de éstas, incumbirá bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el



desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3. Particulares.- Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

2.4. Los aspirantes.- Una vez el tribunal haga públicas las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva, conforme se determina en la Base 8, no podrán renunciar a su nombramiento y toma de posesión quedando obligados a la permanencia en el C.P.E.I.S. de Toledo durante dos años desde su toma de posesión. Tanto en el caso de no tomar posesión como en el caso de que, no habiendo renunciado en el plazo establecido, no tomará posesión, supondrá la pérdida de la plaza siendo de aplicación lo dispuesto en la base 9.6.

### **3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos de Titulación Académica.

Las Titulaciones Académicas son las siguientes:

– Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o titulación superior; para las plazas de Bombero-Conductor.

– Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Ingeniero o alguno de los títulos de Grado incluidos en los ámbitos de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, conforme a lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, para la plaza de Oficial de Área.

– Estar en posesión del Carnet de Conducir Vehículos de las Clases "B" y "C" con el "E" Asociado.

– Para las plazas de Bombero-Conductor estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básico. Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por Centros Oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3. Específicos del turno de Promoción Interna.

Pertenecer al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo y contar como mínimo con dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C1. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **4.-SOLICITUDES.**

4.1. Forma.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que se adjuntan a las presentes Bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría y página web del C.P.E.I.S. de Toledo: [www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es)

4.2. Presentación de solicitudes.

4.2.1. Normas generales:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y presentado en la Secretaría del Consorcio, sita en Paseo de Bachilleres nº 10, de Toledo, junto con los documentos recogidos en la base 4.5. o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. de Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de Diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier Oficina de Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia, vía fax (número 925.22.42.15) al Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Consorcio y el otro en poder del interesado.



El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

#### 4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

#### 4.4. Derechos de examen.

a) Los derechos de examen serán abonados en Unicaja Banco, mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES68 2048/6411/19/3400002322 a nombre del C.P.E.I.S. de Toledo, especificándose el proceso selectivo a que corresponde y el nombre y apellidos del ordenante.

b) El importe de los derechos de examen será de 50,00 €.

c) La falta de justificación ante el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

d) Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

e) En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

f) Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden APU/3416, de 14 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.

#### 4.5. Documentos exigidos.

a) Instancia o modelo de solicitud según se determina.

b) Justificante del abono de los referidos derechos de examen.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

d) Fotocopia debidamente compulsada de las titulaciones académicas exigidas, de conformidad con la Base Tercera de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

e) Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir Vehículos de las Clases "B" y "C" con el "E" Asociado.

f) Fotocopia compulsada del título de Patrón de Navegación Básica para las plazas de Bombero-Conductor.

g) Declaración Jurada de cuantos méritos crea conveniente el opositor destacar para la plaza de Oficial de Área, acompañada de los mismos en formato original o fotocopia compulsada.

h) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.

j) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que presenta su solicitud.

#### 4.6 Falta de presentación de documentos.

a) Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la base 9.6.

b) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

### 5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada proceso selectivo, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, relacionándose solo los/as aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días, y resueltas en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultará alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La Resolución definitiva recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador de cada prueba selectiva.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1. Composición.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición de los Tribunales calificadores, estará constituida en cada caso por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate en el ámbito de las administraciones públicas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de esta en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un Acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las Actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se les aplicará lo determinado en el art 30.1 del RD. 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.**

7.1. Procedimiento.- La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que estas bases se refieren, se realizará según se establece en cada uno de los Anexos de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

##### **7.2. Calificación.**

###### **7.2.1. Fase de Oposición.**

Consistente en la realización de los ejercicios de las pruebas de Oposición que figuran en los Anexos. Tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados en la forma que así se especifica en los citados Anexos.

###### **7.2.2. Fase de Concurso.**



Para pasar a la fase de concurso, las personas aspirantes a Oficial – Área Técnica, deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de quienes la hubieran superado (acreditados mediante aportación documental junto con el resto de los documentos exigidos según recoge la base 4.5.) según se recoge en el correspondiente Anexo.

En el caso referido, la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

#### 7.2.3. Calificación final.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición (que estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella) más, en su caso, la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio. Si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público. Si aun así persistiera, se resolverá por sorteo.

#### 7.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3.1. Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba será hecha pública en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a cada una de las pruebas selectivas referidas.

7.3.2. Llamamiento.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.3. Orden de actuación.- El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra U, acorde al resultado del sorteo celebrado el pasado 4 de mayo de 2022, publicado en el B.O.E. nº 114 de 13 de mayo de 2022, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.4. Acreditación de identidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día de realización de la primera prueba con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea, el Carnet de Conducir Vehículos de las CLASES “B” y “C” con el “E” asociado y el título de Patrón de Navegación Básica, según proceda.

Serán excluidos/as de las pruebas quienes no presenten los documentos referidos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos.- La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, que compongan las pruebas selectivas, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la Página Web de éste ([www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es)), al menos con 72 horas de antelación y en un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A la finalización de cada ejercicio y una vez calificados, el Tribunal hará pública en igual forma la relación provisional de calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio por los/as aspirantes con indicación de los/as aspirantes que puedan pasar al ejercicio siguiente.

### **8.-LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes y finalizado el curso de formación en su caso, el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la página web de éste: [www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es) la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los/as aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas conforme a la base 1 y el Tribunal elevará dicha relación a la Autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

### **9.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

9.1. Documentos exigidos.- En el plazo de veinte días naturales, contados desde que se publiquen en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, se podrá requerir a los/as aspirante la presentación ante la Secretaría del Consorcio (sita en Paseo



de Bachilleres, nº 10, Toledo), los documentos exigidos en la base 4.5 o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Nombramiento.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos referido en la base 9.1, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.3. Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo. Una vez formalizada la toma de posesión les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.6 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

9.4. Prórroga del plazo posesorio.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9.1, y debidamente acreditada a juicio del Consorcio, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

9.5. Efectos de la falta de toma de posesión.- Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

9.6. Efectos de los supuestos de las bases 2.4, 4.6 y 9.5.- En los supuestos señalados en las bases 2.4, 4.6, y 9.4, el Consorcio requerirá a los interesados el reintegro de los gastos ocasionados por el proceso selectivo cuya cuantía se determinará por el resultado de la división de los gastos ocasionados con motivo del proceso selectivo entre el número de plazas convocadas.

#### **10.- NORMATIVA.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **11.- NORMA FINAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en la Plaza de la Merced, número 4, 45002-Toledo (Edificio de la Diputación Provincial de Toledo).

### **ANEXO I**

#### **PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE 29 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Oposición Libre.

PLAZAS CONVOCADAS: 29

FASES Y PUNTUACIÓN:

##### **A. FASE DE OPOSICIÓN:**

1. Prueba Teórica:

1.1. Conocimientos del territorio: 22 puntos.

1.2. Conocimientos específicos: 50 puntos.

2. Pruebas Físicas: puntuación máxima de 50 puntos.

2.1. Primera fase: Presentación de certificado médico.

2.2. Segunda fase:

2.2.1. Natación sobre 50 metros: 10 puntos.

2.2.2. Flexiones de brazos sobre barra horizontal (Dominadas): 10 puntos.

2.2.3. Levantamiento de peso (Press de banca): 10 puntos.



2.2.4. Carrera 200 metros: 10 puntos.

2.2.5. Carrera 1.500 metros: 10 puntos.

**B. RECONOCIMIENTO MÉDICO** (Calificación: apto o no apto).

**C. CURSO SELECTIVO** (Calificación: apto o no apto).

**A. FASE DE OPOSICIÓN.**

**A.1. Primer ejercicio.**—Prueba teórica.

1. Prueba teórica.

Se realizará en una sola sesión y llamamiento y consistirá en contestar por escrito setenta y dos preguntas más ocho preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas preguntas. Las preguntas distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test, versarán sobre el contenido del temario y abarcarán las materias comprendidas respectivamente en el Bloque I. Conocimiento del territorio y Bloque II. Conocimientos específicos indicados en el apartado 1.4: Temario conforme al siguiente orden:

1.1. Cuestionario: Conocimientos del Territorio.

El primer cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veintidós preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque I: Conocimiento del territorio, más tres preguntas de reserva. Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para su realización será de 35 minutos.

1.2. Cuestionario: Conocimientos Específicos.

En la misma sesión y llamamiento, y sin abandonar el aula, los aspirantes deberán contestar por escrito un segundo cuestionario de cincuenta preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque II Conocimientos específicos, más cinco preguntas de reserva. Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para su realización será de 65 minutos.

1.3. Calificación:

a) Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto.  
b) La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.  
c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula: [número de aciertos – (número de errores / 3)].

d) El Tribunal corregirá en primer lugar el cuestionario: Conocimientos del territorio debiendo los aspirantes obtener una calificación mínima de 11 puntos para que dicha prueba se considere superada. El tribunal solo calificará el segundo cuestionario: Conocimientos Específicos de aquellos aspirantes que hayan superado el primero, debiendo obtener en esta segunda prueba una calificación mínima de 25 puntos para que esta se considere superada.

e) En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las tres recogidas en el primer cuestionario (Bloque I: Conocimiento del territorio) y/o las cinco de reserva del segundo (Bloque II Conocimientos específicos.), se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

f) El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida en los dos cuestionarios referidos; aplicará como nota de corte la determinada por la puntuación directa obtenida por el opositor número 150. Solo los/as aspirantes que obtengan una puntuación igual o mayor a la señalada, quedarán incluidos en la lista provisional de calificaciones.

g) El Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados con las calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, referidos en el apartado f) otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

h) Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado el mismo con indicación de las calificaciones obtenidas ordenadas de mayor a menor.

**1.4. TEMARIO.**

Bloque I. Conocimiento del territorio.

TEMA 1. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo: (organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación) ([www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es)).

TEMA 2. Sierras, Picos, Collados, Puertos y Cerros de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 3. Ríos y arroyos de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 4. Lagunas de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 5. Embalses de la Provincia de Toledo. Mapa IGN-2015 1:200.000.

TEMA 6. Red de Carreteras de la Provincia de Toledo Mapa IGN-2015 1:200.000.

Bloque II. Conocimientos específicos.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional.



TEMA 2. El Gobierno y la Administración, principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al estatuto de Autonomía. La provincia. Organización provincial. Competencias. Organización y competencias del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

TEMA 3. Concepto y clases de funcionarios Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 4. Situaciones administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha

TEMA 5. Ley Organica3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres el empleo y la ocupación: Títulos IV y V.

TEMA 6. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38.

TEMA 7. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.

TEMA 8. Reglamento General de Circulación (artículos 67 al 70).

TEMA 9. Reglamento Interno del C.P.E.I.S Toledo.

TEMA 10. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 2 (Capítulo 3 y Capítulo 4).

TEMA 11. Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Organización en caso de Emergencia, Operatividad.

TEMA 12. Plan especial de emergencias Por incendios forestales de Castilla la mancha. (INFOCAM): Grupos de Acción: Mando, composición y funciones; Operatividad del Plan.

TEMA 13. Código Técnico de Edificación: SI-4. Instalación de Protección contra Incendios.

TEMA 14. Código Técnico de Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos.

TEMA 15. Equipos de protección Individual en los Servicios de Bomberos.

TEMA 16. Vehículos de bomberos.

TEMA 17. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

TEMA 18. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad.

TEMA 19. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

TEMA 20. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT.

TEMA 21. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

TEMA 22. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

TEMA 23. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

TEMA 24. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 25. Clasificación de las sustancias peligrosas. Reconocimiento e identificación.

TEMA 26. Fenómeno BLEVE.

TEMA 27. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos.

TEMA 28. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC).

Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

**A.2. Segundo ejercicio.**—Pruebas físicas.

**2.1. PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.**

Los aspirantes que hayan superado la prueba teórica deberá presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado / la interesada reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el presente anexo de la "Convocatoria y bases para la cobertura de plazas incluidas en la oferta pública de empleo para 2022 del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo".

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.





## 2.2. SEGUNDA FASE:

Consistirá en la superación de las cinco pruebas físicas que a continuación se relacionan y desarrollan:

### 2.2.1. Natación 50 metros:

Descripción: Partiendo de la base de salida en el borde de la piscina, dentro o fuera del agua, el opositor/a deberá recorrer a nado en la calle asignada y a estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 39 segundos y cero décimas. En piscina de 25 metros, se permite volteo siempre que el aspirante toque con los pies en la pared de la piscina. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Natación bajo la supervisión del tribunal calificador.

Intentos: Solo se realizará un intento por serie con salida válida.

Salida nula: Aquella en la que el opositor/a salga antes de que la señal de salida haya sido dada.

Descalificaciones: Serán descalificados aquellos opositores/as que:

–Realicen dos salidas nulas.

–Se agarren o impulsen a las corcheras o en las calles laterales.

–Se agarren en los bordes de la piscina para descansar.

–Se apoyen o impulsen en el fondo de la piscina.

–Se cambien de calle.

–En piscina de 25 m, el opositor/a no toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas en la presente prueba será de aplicación la normativa de la Federación Castellano-Manchega de Natación.

Medición: Será realizada electrónicamente por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Natación empleando para ello dispositivos homologados.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 39" 00" –Aspirantes femeninas: 39" 00" .

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 27" 00" –Aspirantes femeninos: 29" 00" .

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

### 2.2.2. Dominadas:

Descripción: Suspendido en una barra horizontal, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizará flexiones de brazos ascendiendo desde parado hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra y descendiendo hasta la extensión total de brazos y hombros. No se establece límite de tiempo para la realización del mínimo de repeticiones establecidas (12 repeticiones). La prueba finalizará en todo caso, cuando el opositor/a alcance la marca máxima establecida en cada caso.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez de la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

Posición inicial: Flexión hombros (180). Extensión de codo.

Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.

Medición: Manual.

Intentos: El aspirante podrá realizar solo un intento una vez realizada la primera dominada.

Invaldaciones:

No serán contadas como validas aquellas repeticiones que:

–No se inicien con la extensión total los brazos

–No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.

–Las que se inicien sin respetar las indicaciones ni orden del juez.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

–Descolgar de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones establecido.

–Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética correspondiente al número de repeticiones obtenido por el aspirante, con respecto al número de repeticiones máximas establecidas para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 12 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 12 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 30 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 22 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo

### 2.2.3. Press de banca:

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el opositor/a aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 5%), en un tiempo máximo de 30 segundos y cero décimas, un mínimo de



25 repeticiones válidas. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra.

La extensión de los codos deberá ser completa y cuando se efectúe la flexión de éste, la barra deberá tocar el pecho. No está permitido despegar los glúteos ni la espalda del banco debiendo además estar durante la ejecución de la prueba, los dos pies en contacto con el suelo. El opositor/a vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Estará permitido descansar en la extensión total de los codos, pero en ningún caso en flexión de estos (siendo este último caso objeto de descalificación).

Posición de inicio: El opositor/a recogerá la barra del soporte, e iniciará la prueba a la orden del juez desde la posición de extensión total de los codos.

Posición final: Una vez alcanzadas las repeticiones máximas establecidas para la prueba, o cuando considere que ha finalizado el número de repeticiones que puede realizar sin habiendo finalizado el tiempo; deberá permanecer con la barra en posición de extensión de codos sin ayuda. En caso de que por motivos de seguridad requiera de ayuda por parte de los jueces, el opositor será descalificado.

Intentos: Sólo se realizará un intento por opositor/a una vez realizada la primera repetición.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Despegar los glúteos o la espalda del banco.

Si se realiza una repetición no válida esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba. En tal caso, el juez advertirá al opositor repitiendo el número correspondiente a la última repetición válida.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los jueces con la barra por motivos de seguridad.
- No realice en el tiempo establecido el número mínimo de repeticiones.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética correspondiente al número de repeticiones obtenido por el aspirante, con respecto al número de repeticiones máximas establecidas para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 25 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 25 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 50 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 37 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

#### 2.2.4. Carrera 200 metros:

Descripción: El opositor/a deberá recorrer la distancia de 200m en pista homologada, sin abandonar la calle asignada, en un tiempo máximo de 34 segundos. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado podrá realizar la salida de pie o agachado, sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Descalificaciones:

Será motivo de descalificación: Cuando el opositor/a:

- Realice dos salidas nulas.
- No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima
- Se salga de la calle asignada.
- Abandone voluntariamente la pista.
- Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.

-Las demás recogidas en el Reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

-Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.



Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 34" 00 "".

–Aspirantes femeninas: 34" 00 "".

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 26" 00 "".

–Aspirantes femeninas: 29" 00 "".

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

#### 2.2.5. Carrera 1.500 metros:

Descripción: Partiendo de la posición de parado, el opositor/a deberá recorrer la distancia de 1500 m, en pista homologada en un tiempo máximo de 6'00". La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado, podrá realizar la salida de pie o agachado sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Descalificaciones: Cuando el opositor/a:

–Realice dos salidas nulas.

–No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima.

–Se salga de la pista durante la carrera.

–Abandone voluntariamente la pista.

–Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.

–Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 6' 00" 00 "".

–Aspirantes femeninas: 6' 00" 00 "".

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 5' 15" 00 "".

–Aspirantes femeninas: 5' 30" 00 "".

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

Realización de las pruebas:

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido por el Tribunal y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación y publicidad en la página web del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo ([www.cpeistoledo.es](http://www.cpeistoledo.es). (oposiciones)).

2. En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los/as aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a tres meses en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado / La interesada reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el presente anexo de la "Convocatoria y bases para la cobertura de plazas incluidas en la oferta pública de empleo para 2022" del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo".

3. Este certificado médico no excluye las comprobaciones posteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

4. Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas referidas, y las reflejadas a continuación, y se someterán en todo caso a la regulación de la normativa en vigor de las Federaciones Castellano Manchegas de natación y atletismo en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases.

5. Cuando un aspirante no alcance la marca o el número de repeticiones mínimo fijado en cada una de las pruebas no podrá realizar la siguiente quedando descalificado automáticamente y por tanto quedará eliminado del proceso selectivo.



6. Durante el desarrollo de la oposición, a criterio del Tribunal, se podrá realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

7. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

8. La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contraanálisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá repetirse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

9. Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Valoración final del segundo ejercicio: Pruebas físicas

– El opositor/a que supere las 5 pruebas, obtendrá una calificación de cada una de ellas, con valor comprendido entre 5 y 10 en función de los valores recogidos en los apartados correspondientes a cada prueba (valoración).

– La nota correspondiente a cada una de las notas se obtendrá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca o el número máximos de repeticiones establecido para la prueba.

– La nota final se calculará haciendo la suma aritmética de todas las pruebas físicas.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a las mínimas exigidas; elaborará una lista provisional de aprobados otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio.

### **A.3. Calificación Final de La Fase de Oposición.**

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, siempre que según recoge el presente anexo se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios que la componen.

El Tribunal calificador, hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma, indicando las calificaciones obtenidas ordenadas de mayor a menor

## **FASE B. –RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

### **B.1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN.**

Finalizadas las fases de oposición, el tribunal propondrá a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo no pudiendo en ningún caso ser superior al número de plazas convocadas.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar cualquiera de las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar y entregar firmado el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (ANEXO III: AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes fuese declarado NO APTO, el tribunal propondrá (siguiendo el orden establecido en la lista definitiva referida en el apartado 1.3 de la fase A: FASE DE OPOSICIÓN) a los/as aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo hasta alcanzar un número de aptos igual al de plazas convocadas.

### **B.2. FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO.**

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a los especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico



de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

### **B.3. BAREMO MÉDICO.**

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### **OFTALMOLOGÍA.**

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

#### **OTORRINOLARINGOLOGÍA.**

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios –entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer:
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

#### **APARATO LOCOMOTOR.**

–No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

–No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotomía congénita.

#### **APARATO DIGESTIVO.**

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
- Hepatopatías.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

#### **APARATO RESPIRATORIO.**

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.



- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

**APARATO CARDIOVASCULAR.**

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatías isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
- Aleteo.
- Fibración auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de estos.

**SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.**

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

**OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.**

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

Todos los aspirantes deberán presentar una autorización para someterse a las pruebas médicas que determinen las bases.

**B.4. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Obtenidos los resultados en forma de apto o no apto determinados por el Tribunal Médico, El Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma.

**FASE C.–CURSO SELECTIVO.**

De entre los aspirantes que hayan superado todas las pruebas y fases anteriores, el Tribunal propondrá los/as aspirantes/as que deberán realizar el curso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, siendo estos convocados al curso selectivo. El Tribunal propondrá igualmente la duración,



contenido y proceso del curso. La propuesta del Tribunal se aprobará por resolución de la Presidencia del C.P.E.I.S. de Toledo, nombrados funcionarios en prácticas a efectos de su realización.

La duración del curso selectivo, así como el programa y la regulación de este, se establecerán por Resolución Presidencia del C.P.E.I.S. de Toledo previa propuesta del Tribunal.

### **C.1. VALORACIÓN.**

– Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todos los módulos formativos teórico/prácticos que lo compongan. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso, se le calificará como no apto y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada.

– Finalizado el curso selectivo, los/as aspirantes seleccionados serán calificados como aptos o no aptos.

– La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo tendrán la consideración de obligatorias con la excepción de los posibles módulos que el aspirante pueda tener convalidados. El incumplimiento de este requisito, salvo causas debidamente justificadas y previa valoración por parte del Tribunal, originará la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera.

– Si durante el desarrollo del curso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días.

– Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante de este.

– Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

– Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

– Si iniciado el curso y no impartidas más de veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del Consorcio el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

### **C.2. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE CURSO SELECTIVO**

– Una vez finalizado el curso selectivo, el Coordinador del curso remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado. A la vista de ésta, el Tribunal resolverá lo procedente y se hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación de aspirantes que han superado la misma.

## **ANEXO II**

### **PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ÁREA TÉCNICA**

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-oposición promoción interna.

FASES Y PUNTUACIÓN:

#### **A. FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición estará integrada por diferentes ejercicios y pruebas de carácter eliminatorio, calificados de la siguiente forma:

1. Pruebas teóricas:

1.1. Primer ejercicio: Cuestionario: 80 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de contenidos teóricos: 40 puntos.

1.3. Tercer ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico: 20 puntos.

**B. FASE DE CONCURSO:** (Puntuación máxima de 40 puntos).

**C. RECONOCIMIENTO MÉDICO** (Calificación: apto o no apto).

#### **A. FASE DE OPOSICIÓN.**

A.1. Pruebas Teóricas.

A.1.1 Primer ejercicio: Cuestionario:

El cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas (80) relacionadas con los contenidos recogidos en el temario: contenidos prueba teórica: (Bloques I a IV), más seis preguntas de reserva (6) con cuatro respuestas alternativas; de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para la realización de este ejercicio será de 95 minutos.

A.1.1.1. Calificación:

– Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo.

– La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

– La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula: [número de aciertos – (número de errores / 3)].



– En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las seis recogidas en el primer ejercicio: cuestionario, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

– A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, 40 puntos teniendo en cuenta los coeficientes de puntuación si procede. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por parte del Tribunal calificador.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

#### A.1.2. Segundo ejercicio: Desarrollo de contenidos teóricos

Consistirá en desarrollar por escrito, o mediante el empleo de herramientas ofimáticas, dos temas de los tres que extraerá al azar el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio. Los temas se extraerán de entre los que componen el Bloque IV CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL PUESTO, recogidos en TEMARIO: CONTENIDOS PRUEBA TEÓRICA.

##### A.1.2.1. Calificación:

– Finalizado el ejercicio, los aspirantes serán convocados para que procedan a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal.

– El Tribunal valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión, así como su forma de presentación y exposición. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular a los/as aspirantes preguntas sobre el contenido de este durante un plazo máximo de quince minutos.

– La prueba tendrá carácter eliminatorio, resultando necesario a efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio; que los aspirantes obtengan, al menos, el equivalente a 20 puntos en cada uno de los dos temas de los que se compone el ejercicio. De no alcanzar este valor en dicho ejercicio, el aspirante será declarado como no apto por el Tribunal de Selección. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba será de 40 puntos.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

#### A.1.3. Tercer ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, que tendrá por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las materias y las funciones propias de la categoría de Oficial de Área. Será de carácter técnico y comprenderá, en todo caso, lectura, interpretación y análisis de contenidos del temario específico recogido en los Bloques III y IV del TEMARIO: CONTENIDOS PRUEBA TEÓRICA.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de dos horas, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación ni elementos de apoyo adicionales, salvo los que, en su caso, pudiera proporcionar o indicar el Tribunal con carácter previo en el correspondiente anuncio de la convocatoria para la realización del ejercicio.

##### A.1.3.1. Calificación:

– La prueba tendrá carácter eliminatorio resultando necesario, a efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, que los aspirantes obtengan, al menos, el equivalente a 10 puntos. De no alcanzar este valor en dicho ejercicio el aspirante será declarado como no apto por el Tribunal de Selección. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba será de 20 puntos.

– El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

#### A.1.4. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones definitivas obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.





## TEMARIO

### CONTENIDOS PRUEBA TEÓRICA:

#### *Bloque I: LEGISLACIÓN.*

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución.

TEMA 2: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Organización. Competencias municipales.

TEMA 3: La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 4: Concepto y clases de funcionarios según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha.

TEMA 5: Derechos y deberes e incompatibilidades según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha.

TEMA 6: Incompatibilidades según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha.

TEMA 7: Situaciones Administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha.

TEMA 8: La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

TEMA 9: Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres el empleo y la ocupación: Títulos IV y V.

TEMA 10: Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I y II.

TEMA 11: Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos III y IV.

TEMA 12: Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo V y Capítulo VI.

TEMA 13: Real Decreto 486/2004, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo: Capítulos I y II.

TEMA 14: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud Relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual: Art. 1, Art. 3, primer párrafo del art. 4 y art. 5, 7 y 10.

TEMA 15: Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los Equipos De Protección Individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo. Capítulo I Disposiciones Generales (Art. 1 a 7).

TEMA 16: Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los Equipos De Protección Individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo. Capítulo II Disposiciones Generales (Art. 8 a 12).

TEMA 17: Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los Equipos De Protección Individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo. Anexos I y III.

#### *BLOQUE II: NORMATIVA ESPECIFICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.*

TEMA 18: Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 3.

TEMA 19: Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título IV y V.

TEMA 20: Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 6.

TEMA 21: La Norma Básica de Protección Civil, Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

TEMA 22: La Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Artículos 1 a 8.

TEMA 23: La Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. ANEXO I Catalogo de Actividades. ANEXO II Contenido mínimo del plan de autoprotección.

TEMA 24: Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimiento Industriales, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

TEMA 25: Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): introducción DB-SI (I: objeto, II: ámbito de aplicación).

TEMA 26: Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 1 "Propagación interior". Sección SI 2 "Propagación exterior".

TEMA 27: Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 3 "Evacuación de ocupantes".

TEMA 28: Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 4 "Instalaciones de protección contra incendios".

TEMA 29: Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 5 "Intervención de los Bomberos". Sección SI 6 "Resistencia al fuego de la estructura".

TEMA 30: Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Capítulos I y II.



TEMA 31: Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Capítulos III y IV.

TEMA 32: Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Capítulos V y VI.

TEMA 33: Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI). Anexo I: Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

TEMA 34: Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación.

TEMA 35: Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Capítulo 5: Organización en caso de Emergencia.

TEMA 36: Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Capítulo 6: Operatividad.

TEMA 37: Plan Emergencia ante Riesgo Accidentes Transporte MMPP Carretera y Ferrocarril (PETCAM): Capítulo 5: Organización en caso de emergencia en transporte de MMPP.

TEMA 38: Plan Emergencia ante Riesgo Accidentes Transporte MMPP Carretera y Ferrocarril (PETCAM): Capítulo 6: Operatividad.

TEMA 39: Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAM): Capítulo 4: Fases de la emergencia y clasificación de los Incendios Forestales.

TEMA 40: Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAM): Capítulo 6: Operatividad.

TEMA 41: Plan de Emergencias ante el riesgo de inundaciones (PRICAM): Capítulo 4: Organización en caso de emergencia,

TEMA 42: Plan de Emergencias ante el riesgo de inundaciones (PRICAM): Capítulo 5: Operatividad.

*BLOQUE III: CONOCIMIENTOS GENERALES.*

TEMA 43: Conceptos de física. Velocidad, aceleración, fuerza, trabajo, energía mecánica y potencia. Energía cinética. Energía potencial. Máquinas simples. Palanca. Poleas.

TEMA 44: Conceptos de Química. Estructura de la materia. Átomo, número atómico, peso atómico, masa atómica y molecular, mol. Elementos químicos e isótopos. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Reacción de reducción-oxidación o reacción redox. Concepto de Ph.

Tema 45: Radiactividad. Clases de radiación. Partículas alfa y beta. Radiación gamma. Radiación por neutrones. Interacción de la radiación con la materia. Periodo de desintegración radiactiva. Velocidad de desintegración.

Tema 46: Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Corriente monofásica y trifásica.

TEMA 47: Conceptos básicos de hidrostática.

TEMA 48: Conceptos básicos de Hidrodinámica.

TEMA 49: Resistencia y elasticidad de materiales: esfuerzos y deformaciones. Tipos de esfuerzos. Propiedades mecánicas de los materiales. Ley de Hooke. Elasticidad y plasticidad. fenómeno del pandeo. Geometría de masas, centroides y momentos de inercia. Ejes principales de inercia.

TEMA 50: Estados de agregación de la materia. Equilibrio líquido-vapor. Gases. Ley de Boyle. Ley de Charles. Segunda ley de Gay-Lussac. Hipótesis de Avogadro. Ecuación de los gases ideales. Gases reales. Ley de las presiones parciales (Ley de Dalton).

TEMA 51: Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor. Conceptos de temperatura de ignición, transferencia de calor, pirólisis, explosión, deflagración, detonación, flameover, rollover

TEMA 52: Gases licuados del petróleo (GLP): butano y Propano. Características fisicoquímicas. Formas y sistemas de envasado y transporte.

TEMA 53: Gas Natural. Características fisicoquímicas, propiedades, sistemas de conducción.

TEMA 54: Conceptos Básicos de Electricidad.

TEMA 55: Primeros auxilios: Evaluación del accidentado. Evaluación inicial. Evaluación secundaria.

TEMA 56: Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

TEMA 57: Sistemas de radiocomunicación y transmisiones: ondas, espectro radioeléctrico, bandas de frecuencia y modos de propagación. Alcance de las comunicaciones, factores que influyen. Equipos y repetidores en el ámbito de las emergencias: tipos de canales. Sistemas de repetidores. Redes de equipos de comunicación, modos de explotación. Recomendaciones de comunicación vía radio y vía teléfono. Sistemas de comunicaciones digitales: TETRA.

TEMA 58: Cartografía. Proyecciones cartográficas. Proyección UTM. Sistemas de coordenadas. Datum. Mapas, cartas, planos y fotografías aéreas. Planimetría y altimetría. El terreno y su representación. Interpretación y lectura de mapas: simbología y leyenda. Escalas. Cálculo de distancia entre puntos. Las plementes. Sistema de posicionamiento global (GPS).

*BLOQUE IV: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL PUESTO.*



TEMA 59: Desarrollo de incendios de interior. Concepto de flashover y backdraft. Signos, síntomas y diferencias de ambos procesos. Maniobras de prevención y defensa.

TEMA 60: Sustancias de combustión espontánea. Combustión espontánea y fases. Generación y propagación según el tipo de materia: factores. Oxidantes: tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.

TEMA 61: Los productos de la combustión: Clasificación de los contaminantes presentes en un incendio, Efectos de los incendios en el ser humano, Principales contaminantes generados en la combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma): Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico y Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC).

TEMA 62: Explosiones: Explosión física: concepto, fundamento y propagación. Explosión química: concepto, fundamento. Funcionamiento y propagación reacciones uniformes y de propagación, Nociones sobre explosivos. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales.

TEMA 63: Propagación del fuego en la edificación. Transmisión de calor en los materiales: formas de transmisión y parámetros principales en cada caso.

TEMA 64: Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación: Ventilación natural/forzada, Ventilación vertical/horizontal, Ventilación ofensiva/defensiva.

TEMA 65: Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención: Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

TEMA 66: Empujes de tierras y apeos de muro: Tipos de empujes. Presiones ejercidas. Prevención y tratamiento de movimientos del terreno.

TEMA 67: Formas de trabajo en entibaciones

TEMA 68: Elementos estructurales más comunes en la edificación: Estructuras enterradas. Estructuras aéreas. Estructuras de cerramiento.

TEMA 69: Patología en la edificación: Causas. Tipos de patologías.

TEMA 70: Apeos y Apuntalamientos.

TEMA 71: Incendios Forestales: Propagación y evolución de los Incendios Forestales: Longitud de llama. Intensidad lineal del fuego. Velocidad de propagación. Partes del incendio. Comportamiento del incendio; topografía, meteorología, combustibles forestales. Métodos de ataque. Fuego técnico.

TEMA 72: Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA]).

TEMA 73: Materias peligrosas. Fichas y documentos, aparatos de detección y medida, equipamiento de protección.

TEMA 74: Fenómeno BLEVE: Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno.

TEMA 75: Elementos de seguridad en los vehículos. Protección Activa.

TEMA 76: Elementos de seguridad en los vehículos. Protección Pasiva.

TEMA 77: Generación y transporte de la electricidad en alta tensión. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Instalaciones de transformación. Centros de transformación. Instalaciones de enlace, elementos que la componen.

TEMA 78: Distribución y transporte de la electricidad en baja tensión. Redes de distribución o enlace. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

TEMA 79: Dirección de equipos: Concepto de equipo de trabajo. Etapas de desarrollo de un equipo. Tipos de dirección. Tipos de liderazgo. Elementos y recursos para el liderazgo.

TEMA 80: El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Zonificación.

## **B. FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 30 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1 Méritos personales y antigüedad: (hasta un máximo de 20 puntos como máximo):

– Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Bombero-Conductor: 1 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Cabo: 1,5 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Sargento: 3 puntos/año.

– Permanencia como funcionario de carrera en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Suboficial: 5 puntos/año.

El computo se establecerá conforme al número de días trabajados.



No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente.

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: (hasta un máximo de 10 puntos):

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:

– Puntuación: H/300.

b) Cursos como profesor en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:

– Puntuación: H/250.

c) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el ámbito de la administración local, autonómica o estatal:

– Puntuación: H/275.

d) Cursos como profesor en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:

– Puntuación: H/200.

e) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión realizados en el C.P.E.I.S. Toledo:

– Puntuación: H/250.

f) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:

– Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/300.

g) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión en el C.P.E.I.S. Toledo:

– Puntuación: H/275.

h) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:

– Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/350.

B.2.1. Valoración

– Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

– Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.

– Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).

– No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

– Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

B.3. Titulaciones académicas oficiales. (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorará la posesión de titulaciones universitarias oficiales, conforme a los siguientes criterios:

— Posesión de titulaciones distintas de la exigida como requisito de participación en la presente

Orden de convocatoria:

– Doctorado: 3 puntos por título.

– Máster universitario: 2,5 puntos por título.

– Grado o Licenciatura: 2 puntos por título.

– Otros títulos universitarios oficiales: 1,5 puntos por título.

B.3.1. Valoración:

Este mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título de que se trate, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto

B.4. Felicitaciones (felicitación nominal): (hasta un máximo de 10 puntos).

– 5 puntos por felicitación.

B.5. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO.



– El Tribunal calificador, valorados los méritos referidos publicará una lista provisional con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso de los aspirantes otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

– Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la lista definitiva de con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenadas de mayor a menor.

### **FASE C: RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

#### **C.1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN.**

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el tribunal propondrá a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo no pudiendo en ningún caso ser superior al número de plazas convocadas.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar y entregar firmado el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (ANEXO III: AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO).

Aquellos aspirantes que encontrándose en activo en el C.P.E.I.S. Toledo presenten el reconocimiento médico periódico correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO, estarán exentos de someterse a esta prueba.

Aquellos aspirantes que no dispongan del reconocimiento correspondiente al año 2022 con el criterio de aptitud: APTO deberán presentar cumplimentada la autorización que aparece recogida en el Anexo III para someterse a las pruebas médicas.

#### **C.2 FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO.**

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

Baremo médico.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### **OFTALMOLOGÍA**

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

#### **OTORRINOLARINGOLOGÍA**

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios – entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer:
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

#### **APARATO LOCOMOTOR**



- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:
  - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
  - Osteomielitis.
  - Osteoporosis.
  - Condromalacia.
  - Artritis.
  - Luxación recidivante.
  - Parálisis muscular.
  - Miotomía congénita.

#### **APARATO DIGESTIVO**

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
- Hepatopatías.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

#### **APARATO RESPIRATORIO**

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO**

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Autorizo por la presente al equipo médico del reconocimiento médico de selección para ingreso en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, categoría \_\_\_\_\_, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina con los siguientes parámetros:

**ANÁLISIS DE SANGRE:**

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, LDL Colesterol,

Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, G.O.T (A.S.T), G.P.T (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T), Fosfatasa, Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación de la Serología de la Hepatitis B (Ag HBS, Anti HBc y Anti HBs) y Serología de la Hepatitis C (Anti VHC).

**ANÁLISIS DE ORINA:**

-Densidad, Ph, ANORMALES.

-Sedimento.

-Detección de tóxicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firmado:



**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**OBJETO DE LA SOLICITUD:**

Vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de \_\_\_\_\_ de las plazas de \_\_\_\_\_ conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

**Primero:** Que conoce y acepta las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de 21 plazas de Bombero-Conductor mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

**Segundo:** Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el Empleo Público de Castilla-La Mancha, y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y que debidamente compulsados acompañan a la presente solicitud debidamente paginado e identificado siguiendo el orden establecido en la tabla que acompaña al presente documento.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y la documentación aportada con el presente documento son ciertos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: El solicitante \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DI TOLEDO.**





**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declara asimismo no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: El solicitante \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.**

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

**TERCERO.-** Publicar en el "Boletín Oficial del Estado" un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.»

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para conocimiento y efectos procedentes, significando que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 del referido texto legal y 52.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 25 de julio de 2022.–El Presidente, Rafael Martín Arcicóllar.–La Secretaria, María Gallego Gómez.  
 N.º I.-3804